UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 367 -2014-UNSCH-R

Ayacucho, 17 JUN. 2014

Vistos los expedientes administrativos organizados por Nemesio Gozme Huamani y otros sobre otorgamiento de asignación por movilidad y refrigerio al amparo del Decreto Supremo Nº 025-85-PCM; y

CONSIDERANDO:

Que, con escritos de registro Nros.01668, 00400,00424, 01730, 00439, 00454, 00455, 00458, 00463, 00468, 00469, 00489, 01783, 00512, 01844, 01850, 01851, 01871, 01892, 00557, 01943, 01957, 00578, 00586, 01984, 00615, 00656, 00659, 02040, 02056, 02061, 02136, 00758, 02213, 00769, 00801, 02215, 00813, 00814, 00865, 02443, 02444, 02466, 02522, 02473,02603, 02815,02833 y 02852, de fechas 20, 24, 25, 27, 28 y 31 de marzo, 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 24 y 28 de abril y02, 20y 21 de mayo de 2014,Nemesio Gozme Huamani, Wilmer Antonio Hinostroza Gonzales, Nelly Olga García de García, Desiderio Cabrera Loayza, Luz Antonieta León Zamalloa, Guillermo Morales Sosa, Herminio Zapata Bando, Frida Gladys Gutiérrez Morales, Ana Flora Ccallocunto Olano, Abilio Flores Cárdenas, Iván Antonio Alarcón Sierra, Mario Vargas Alcántara, Andrés Contreras Garamendi, Guillermo Pérez Quispe, Antonia Maldonado Núñez, Norma Carbajal Cárdenas, Gerónimo Zapata Bando, Aparicio Garamendi De la Cruz, Mario Aylas Barrientos, Felipe Flores Choquecahua, Edita Rigoberta Barbarán Agüero, Emilio Vilcatoma Medrano, Hilario Javier Romero Villanueva, Jesús Germán Huancahuari Matías, Vilma Navarrete Silvera, Cirilo Saume Ramírez, Alejandro Cuba Godoy, Yoni Nilda Mosquera Huayta, César Eliot Sierralta Tineo, Lérida Castañeda Guerra, Alejandro Alex Revollar Huamán, Plácido Oriundo Oncebay, Pablo Barrientos Crespo, Félix Mariano Quispe Fernández, Desiderio Salvatierra Hinostroza, Libia Laura Gómez, Edgardo Vega Jaime, Dina Enciso Huamán, Rocío Marleny Barbarán Oriundo, Hilda Rodríguez Candia, Celestino Carhuapoma Huamani, Yeny Marlene Ore Rodríguez, Luz Angélica Bautista Valencia, Aydee Cuadros Cordero, Pedro Esteban Curi Riveros, Edgar Arturo Bocanegra Coronado, Amador Eyzaguirre Rosas, Alberto Lira Aronés, Felícitas Rosa Revollar Ochatoma, Teresa Quintanilla Ruiz Vda. de Astudillo, Roberto Reymundez Carrasco y Bonifacio Pascual Ventura Huamani, servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, han solicitado el otorgamiento de asignación por movilidad y refrigerio al amparo del Decreto Supremo Nº 025-85-PCM;

Que, con escritos de registro Nros. 01854, 01878 y 01879, de fechas 28y 31 de marzo de 2014, Simeón Mendoza Palomino, Teodosia Pizarro de Muñoz y Adolfo Rodríguez Najarro, obreros permanentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, han solicitado el otorgamiento de asignación por movilidad y refrigerio al amparo del Decreto Supremo Nº 025-85-PCM;

Que, el Decreto Supremo Nº 025-85-PCM otorgó la asignación única de Cinco Mil Soles Oro (S/. 5,000.00) diarios, a partir del 1 de marzo de 1985, que comprende los conceptos de movilidad y refrigerio a los servidores y funcionarios nombrados y contratados del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas y Organismos Autónomos, así como a los obreros permanentes y eventuales de las citadas entidades que no estuvieren percibiendo asignación por dichos conceptos;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 367 -2014-UNSCH-R

Que, el Decreto Supremo Nº 264-90-EF establece que las autoridades, funcionarios, miembros de Asambleas Regionales, directivos y servidores nombrados y contratados comprendidos en las Leyes 11377, 23536, 23728, 24029, 24050, 25212, 23733, Decretos Leyes 22150, 14606, Decreto Legislativo 276, obreros permanentes y eventuales, prefectos, subprefectos y gobernadores a partir del 1 de setiembre de 1990 tendrán derecho a los aumentos siguientes:

a. TRES MILLONES QUINIENTOS MIL INTIS (I/. 3'500,000) por concepto de "Bonificación Especial por Costo de Vida".

b. UN MILLON DE INTIS (I/. 1'000,000) por concepto de "Movilidad".

Precísase que el monto total por "Movilidad", que corresponde percibir al trabajador público, se fijará en I/. 5'000,000. Dicho monto incluye lo dispuesto por los Decretos Supremos Nros. 204-90-EF,109-90-PCM y el presente Decreto Supremo.

Que, los servidores Nemesio Gozme Huamani, Wilmer Antonio Hinostroza Gonzales, Nelly Olga García de García, Desiderio Cabrera Loayza, Luz Antonieta León Zamalloa, Guillermo Morales Sosa, Herminio Zapata Bando, Frida Gladys Gutiérrez Morales, Ana Flora Ccallocunto Olano, Abilio Flores Cárdenas, Iván Antonio Alarcón Sierra, Mario Vargas Alcántara, Andrés Contreras Garamendi, Guillermo Pérez Quispe, Antonia Maldonado Núñez, Norma Carbajal Cárdenas, Gerónimo Zapata Bando, Aparicio Garamendi De la Cruz, Mario Aylas Barrientos, Felipe Flores Choquecahua, Edita Rigoberta Barbarán Agüero, Emilio Vilcatoma Medrano, Hilario Javier Romero Villanueva, Jesús Germán Huancahuari Matías, Vilma Navarrete Silvera, Cirilo Saume Ramírez, Alejandro Cuba Godoy, Yoni Nilda Mosquera Huayta, César Eliot Sierralta Tineo, Lérida Castañeda Guerra, Alejandro Alex Revollar Huamán, Plácido Oriundo Oncebay, Pablo Barrientos Crespo, Félix Mariano Quispe Fernández, Desiderio Salvatierra Hinostroza, Libia Laura Gómez, Edgardo Vega Jaime, Dina Enciso Huamán, Rocío Marleny Barbarán Oriundo, Hilda Rodríguez Candia, Celestino Carhuapoma Huamani, Yeny Marlene Ore Rodríguez, Luz Angélica Bautista Valencia, Aydee Cuadros Cordero, Pedro Esteban Curi Riveros, Edgar Arturo Bocanegra Coronado, Amador Eyzaguirre Rosas, Alberto Lira Aronés, Felícitas Rosa Revollar Ochatoma, Teresa Quintanilla Ruiz Vda. de Astudillo, Roberto Reymundez Carrasco y Bonifacio Pascual Ventura Huamani y los obreros Simeón Mendoza Palomino, Teodosia Pizarro de Muñoz y Adolfo Rodríguez Najarro vienen percibiendo la asignación por movilidad y refrigerio otorgada por el Decreto Supremo Nº 264-90-EF, según las boletas de pago;

Que, el Decreto Supremo Nº 025-85-PCM ha sido derogado tácitamente por el Decreto Supremo Nº 264-90-EF, puesto que la materia de aquel está regulada íntegramente por éste, en aplicación del artículo 103º de la Constitución Política del Perú y el artículo I del título preliminar del Código Civil;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de asignación por movilidad y refrigerio al amparo del Decreto Supremo Nº 025-85-PCM planteada por los recurrentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 367 -2014-UNSCH-R

Estando a las Opiniones LegalesNros.131, 133, 135, 142, 162 y 165-2014-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de asignación por movilidad y refrigerio al amparo del Decreto Supremo Nº 025-85-PCM planteada por NEMESIO GOZME HUAMANI, WILMER ANTONIO HINOSTROZA GONZALES, NELLY OLGA GARCÍA DE GARCÍA, DESIDERIO CABRERA LOAYZA, LUZ ANTONIETA LEÓN ZAMALLOA, GUILLERMO MORALES SOSA, HERMINIO ZAPATA BANDO, FRIDA GLADYS GUTIÉRREZ MORALES, ANA FLORA CCALLOCUNTO OLANO, ABILIO FLORES CÁRDENAS, IVÁN ANTONIO ALARCÓN SIERRA, MARIO VARGAS ALCÁNTARA, ANDRÉS CONTRERAS GARAMENDI, GUILLERMO PÉREZ QUISPE, ANTONIA MALDONADO NÚÑEZ, NORMA CARBAJAL CÁRDENAS, GERÓNIMO ZAPATA BANDO, APARICIO GARAMENDI DE LA CRUZ, MARIO AYLAS BARRIENTOS, FELIPE FLORES CHOQUECAHUA, EDITA RIGOBERTA BARBARÁN AGÜERO, EMILIO VILCATOMA MEDRANO, HILARIO JAVIER ROMERO VILLANUEVA, JESÚS GERMAN HUANCAHUARI MATÍAS, VILMA NAVARRETE SILVERA, CIRILO SAUME RAMÍREZ, ALEJANDRO CUBA GODOY, YONI NILDA MOSQUERA HUAYTA, CÉSAR ELIOT SIERRALTA TINEO, LÉRIDA CASTAÑEDA GUERRA, ALEJANDRO ALEX REVOLLAR HUAMÁN, PLÁCIDO ORIUNDO ONCEBAY, PABLO BARRIENTOS CRESPO, FÉLIX MARIANO QUISPE FERNÁNDEZ, DESIDERIO SALVATIERRA HINOSTROZA, LIBIA LAURA GÓMEZ, EDGARDO VEGA JAIME, DINA ENCISO HUAMÁN, ROCÍO MARLENY BARBARÁN ORIUNDO, HILDA RODRÍGUEZ CANDIA, CELESTINO CARHUAPOMA HUAMANI, YENY MARLENE ORE RODRÍGUEZ, LUZ ANGÉLICA BAUTISTA VALENCIA, AYDEE CUADROS CORDERO, PEDRO ESTEBAN CURI RIVEROS, EDGAR ARTURO BOCANEGRA CORONADO, AMADOR EYZAGUIRRE ROSAS, ALBERTO LIRA ARONÉS, FELÍCITAS ROSA REVOLLAR OCHATOMA, TERESA QUINTANILLA RUIZ VDA. DE ASTUDILLO, ROBERTO REYMUNDEZ CARRASCO y BONIFACIO PASCUAL VENTURA HUAMANI, servidores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 367 -2014-UNSCH-R

Artículo 2º.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de asignación por movilidad y refrigerio al amparo del Decreto Supremo Nº 025-85-PCM planteada por SIMEÓN MENDOZA PALOMINO, TEODOSIA PIZARRO DE MUÑOZ y ADOLFO RODRÍGUEZ NAJARRO, obreros permanentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JHONNY A. BERNEDO NAVARRO
Secretario General

YWVJ/oegj.